



## **INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

La ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana planteó entre sus retos el desarrollo de unas instituciones más democráticas, íntegras y eficaces para el restablecimiento de la confianza de la sociedad en la administración pública. En su título I, capítulo II, establece el régimen jurídico de los órganos y espacios de participación ciudadana.

En la sección segunda de dicho capítulo se establece particularmente la previsión del Consejo de Participación Ciudadana, órgano de interlocución y debate entre las entidades ciudadanas y la Generalitat, que debe asumir funciones consultivas, colaborativas, de cogestión y de impulso de la acción del Consell en materia de participación ciudadana, que ya tenía en el marco de la anterior Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. El artículo 30.3 de la Ley determina que su composición, organización y régimen de funcionamiento se regulará reglamentariamente.

Es, por tanto, necesario configurar el Consejo de Participación Ciudadana, órgano colegiado de interlocución y debate, para propiciar la colaboración de las entidades ciudadanas en el diseño de las políticas públicas de la Generalitat, para seguir recorriendo el camino iniciado en el marco de la Ley 2/2015 de la Generalitat hacía una democracia deliberativa, que trata de fijar un marco de codecisión de la sociedad civil organizada para la adopción de políticas públicas.

De igual modo, se regulan en la misma sección los Foros Territoriales de ciudadanía activa, espacios y foros de participación, mediante los cuales se quiere articular la vertebración y la descentralización de la participación ciudadana en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 31.7 de la Ley determina que su régimen de funcionamiento debe también regularse reglamentariamente.

Es abordado asimismo en este reglamento el régimen regulatorio de los órganos de participación previstos en el artículo 25.2 de la Ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Otros foros de participación previstos en el artículo 28 de la Ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, deberán regularse en el propio acuerdo de su constitución, sujetos, sí, a las limitaciones establecidas en este reglamento.

La composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo de Personas Valencianas en el Exterior del artículo 53 de la Ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se abordarán en una disposición reglamentaria independiente según lo previsto en la Disposición Final Primera, apartado 1 de la Ley.



Ha contado la norma en su elaboración con un proceso participativo diseñado para generar espacios de reflexión conjunta sobre las problemáticas y necesidades detectadas, que se ha articulado básicamente en torno a dos herramientas: a) La apertura de un periodo de debate en el portal de participación durante el cual, a lo largo de tres meses, en el que se ha fomentado la participación de la ciudadanía a través de un cuestionario sobre los ejes de la futura regulación y de la proposición libre de propuestas y opiniones generales. b) La dinamización de grupos de trabajo semipresenciales, en los que las personas participantes han realizado un análisis de las necesidades que debían ser cubiertas por la futura normativa para generar propuestas.

El resultado del proceso ha sido objeto del informe de devolución a la ciudadanía a través del portal de participación ciudadana de la Generalitat.

Así pues, conforme al que se dispone en decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat informo de la necesidad y oportunidad de este procedimiento.

València, en la fecha de la firma digital

## **EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN**

Firmat per José Salvador Tárrega Cervera,  
1'11/03/2025 13:54:14

